



B A N D O 3/2024

D^a. Isabel Arbaizagoitia Peral, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA, por el presente,

H A C E S A B E R

El Artículo 41.8 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), atribuye a la Alcaldía, entre otras, la atribución de "...Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto Bandos, Órdenes o circulares de instrucciones.

En el periodo estival, se producen dos factores, aumento de las temperaturas ambientales, y disminución de las precipitaciones, que inciden de forma directa en el mayor riesgo de incendios en este periodo.

Por todo ello, se ha considerado conveniente por esta Alcaldía, en ejercicio de la competencia señalada en el Artículo 41.8 del ROF, y en evitación de incidentes por incendios durante el periodo estival, que puedan causar daños a las personas, al medio ambiente, o molestias a la vecindad de este término municipal, dictar una serie de **RECOMENDACIONES** para el periodo estival (**DESDE EL 1 DE JUNIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE**), todo ello sin perjuicio de las competencias en materia de incendios forestales que ostentan otras Administraciones Públicas dentro del ámbito territorial del País Vasco.

USO DE BARBACOAS

El uso de barbacoas, en propiedad privada en suelo urbano:

- ❖ La evacuación libre de humos se realizará de forma que exista la máxima distancia entre el punto de emisión y cualquier hueco o ventana de edificios o viviendas colindantes, y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar la propagación de humos al interior de edificios o viviendas colindantes.
- ❖ Mantener una distancia horizontal mayor o igual a 3 metros desde la ubicación de la barbacoa a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego.
- ❖ Mantener una distancia horizontal mayor o igual a 50 metros desde la ubicación de la barbacoa a áreas forestales o parcelas agrícolas, con franja perimetral permanentemente libre de vegetación baja arbustiva.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA>
Y0144708b0300904e2b07e80fa0709351



- ❖ Mantener húmeda la vegetación herbácea próxima a la edificación, durante todo el uso de la misma, a fin de disminuir el riesgo de ignición.
- ❖ Vigilar y estar junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si surgiera cualquier situación de riesgo.
- ❖ No quemar hojas, papel, combustible fino, etc...cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo. Únicamente se permitirá la utilización de carbón.
- ❖ Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz junto a la barbacoa durante todo el tiempo que esté encendida.
- ❖ Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagadas al ausentarse.
- ❖ No realizar barbacoas cuando las condiciones meteorológicas según los avisos y predicciones de fenómenos meteorológicos de la Agencia Estatal de Meteorología establezcan condiciones de riesgo de incendios forestales.

QUEMA DE RESIDUOS

SE INFORMA A LA POBLACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA SIGUIENTE NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- ❖ La **Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes**, establece, en su artículo 66 que cualquier quema de especies leñosas y herbáceas, así como de restos vegetales en toda clase de terrenos rústicos deberá contar con la autorización del Órgano competente de la Diputación Foral. Asimismo, dicha Norma Foral de Montes, en su artículo 65 faculta al Departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral para regular aquellas actividades que puedan originar el inicio de un incendio, así como, **por razones climáticas u otras causas justificadas, prohibir temporalmente el uso del fuego en el medio rural, incluso en los lugares habilitados para ello.**
- ❖ La **Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular** establece en su artículo 27.3 "3. **Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola.** No obstante, de acuerdo con la letra C de la parte 2 del anexo III y con el considerando 22, ambos de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, las pequeñas y las micro explotaciones agrarias quedan dispensadas de esta



AYUNTAMIENTO DE
BERANTEVILLA
(ÁLAVA)



BERANTEVILLAKO
UDALA
(ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

regulación. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y como aplicación de la excepción del artículo 3.2.e), solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en Berantevilla, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa
Isabel Arbaizagoitia Peral

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacion/Doc/?entidad=BERANTEVILLA>
y0144708b0300904e2b07e80fa0709351

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERANTEVI...	Alkatea / Alcaldesa	09/07/2024 10:37